



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 8 de Mayo de 2012

No. 84

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso.....3302

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Iglesias de la Misión
Internacional Vida Abundante
de Nicaragua (MIVA).....3302

Estatutos Congregación de Religiosas
de la Pureza de María Santísima.....3309

Estatutos Asociación de Iglesias
Bíblicas Internacionales (AIB).....3312

Constancia de Inscripción.....3315

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....3315

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....3318

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....3319

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente
Compra por Cotización No. 13-2012.....3319

Alcaldía Municipal de El Viejo
Resolución No. 01/2012.....3320

Resolución No. 02/2012.....3320

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3321

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....3340

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 7064 - M. 55959 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere Contratar los Servicios Profesionales de un **Consultor encargado de la Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos**, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Luis Octavio Rodríguez**, Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6706 - M 48437 - Valor C\$ 1,330.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil setecientos sesenta y dos (3762), del folio número ocho mil quinientos cincuenta y siete al folio número ocho mil quinientos sesenta y seis (8557-8566), Tomo: V, Libro: NOVENO (9°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil trescientos cuarenta y seis al folio número siete mil trescientos cincuenta y tres (7346-7353), a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° "1". Solicitud presentada por el Señor **LUIS ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ** en su carácter de **VICE-PRESIDENTE** de la Entidad **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)** el día veintiocho de Marzo del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil setecientos sesenta y dos (3762), del folio número ocho mil quinientos cincuenta y siete al folio número ocho mil quinientos sesenta y seis (8557-8566), Tomo: V, Libro: NOVENO (9°), que llevó este Registro, el veintiséis de Abril del año dos mil siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro

y Control de Asociaciones: **RESUELVE: ÚNICO:** Autorícese e inscribese el día nueve de abril del año dos mil doce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4993 , publicada en La Gaceta, Diario Oficial el día veintitrés de abril del año dos mil siete y le fueron publicados sus primeros Estatutos el día cinco de julio del año dos mil siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil setecientos sesenta y dos (3762), del folio número ocho mil quinientos cincuenta y siete al folio número ocho mil quinientos sesenta y seis (8557-8566), Tomo: V, Libro: NOVENO (9°). **INSCRITA**, el día veintiséis de abril del año dos mil siete. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA" (MIVA)**, que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TREINTA Y NUEVE (39).- PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS, REFORMA PARCIAL Y ADICIONES DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA).**- En la ciudad de Managua a las doce del mediodía del veintisiete de Marzo del año dos mil doce. Ante mí: **HILDA ALICIA PAVON BARRANTES**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expirará el veintitrés de Marzo del año dos mil trece, comparece: **LUIS ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de identidad numero : 092-210465-0000T; **JOSE ANASTACIO UBEDA MUÑOZ**, identificado con cedula de identidad numero: 241-240173-0009N; **DENIS ANTONIO LUQUEZ RIVAS**, identificado con cedula de identidad numero: 444-301169-0000J; y **CALIXTO MURILLO POLANCO**, identificado con cedula de identidad numero: 444-160466-0002B, todos mayores de edad, casados, pastores evangélicos, y con domicilio en el Departamento de Matagalpa de transito por esta ciudad. Doy fe de conocer a los

3302

comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, en el que actúan en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA)**, la cual fue constituida en Escritura Pública Numero Ciento Doce, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil seis ante los oficios notariales de la Notaria Hilda Alicia Pavón Barrantes, otorgada su Personalidad Jurídica mediante el Decreto Legislativo Numero 4993, publicado en La Gaceta Diario Oficial Numero Setenta y Cinco del veintitrés de Abril del dos mil siete, inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el Numero Perpetuo 3762 conforme lo demuestra con Constancia de Inscripción emitida por el Doctor Gustavo Adolfo Sirias, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. De igual manera demuestra su representación con Constancia de Junta Directiva otorgada por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con fecha seis de Febrero del año dos mil doce. Asimismo demuestra su representación con Acta Numero Veintinueve (29) de Asamblea General mediante la cual la Asamblea General los autoriza a comparecer ante Notario Público a Celebrar Escritura de Reforma Parcial y Adiciones a los Estatutos de la Asociación, conforme los términos aprobados. Hablan los comparecientes de manera conjunta y dicen: **CLAUSULA UNICA: PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA) CON REFORMA PARCIAL Y ADICIONES INCLUIDAS.** Que conforme lo demuestran con Acta 29 de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA), la cual fue certificada por la suscrita Notaria, fueron delegados por la Asamblea General de la Asociación a comparecer ante Notario Público para solicitar la Protocolización de los Estatutos con las reformas y adiciones incluidas para que consten en un solo instrumento público, y teniendo a la vista tanto los estatutos sin reformas que fueron publicados en La Gaceta Diario Oficial Numero 127 (Ciento Veintisiete) del Cinco de Julio del año dos mil siete y las reformas y adiciones aprobadas por la asamblea general de la asociación con fecha diecisiete de Marzo del dos mil doce y que consta en Acta Numero 29, por lo que por lo que de conformidad con los artículos (cincuenta y seis al cincuenta y ocho) de la Ley del Notariado Vigente procedo a protocolizar ambos documentos unificados para que tengan coherencia lógica, quedan redactados y unificados de la siguiente manera **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA): CAPITULO PRIMERO (DENOMINACION) : ARTICULO.1.** La Asociación se denominara ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA), nombre y siglas con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil de orientación religiosa y sin fines de lucro. **CAPITULO SEGUNDO: (DOMICILIO).- ARTICULO. 2.** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Matagalpa del Departamento de Matagalpa con facultad de establecer filiales, oficinas o cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran. **CAPITULO TERCERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO.3.** La Asociación es de naturaleza civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro su fin primordial es de predicar y difundir la

palabra de Dios a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir templos para alabar y adorar a Dios. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de institutos bíblicos para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres a fin de fortalecer la predicación del evangelio. 3) Diseñar proyectos y gestionar su funcionamiento a fin de crear un fondo especial para que una vez llenados los requisitos correspondientes afiliarse al seguro social a los pastores que estén a cargo de iglesias o ministerios religiosos, con la finalidad que al momento que se retiren de ejercer la labor de pastor ya sea por incapacidad o por vejez puedan obtener una atención por parte del instituto de seguridad social. 4) Gestionar ayuda ya sea nacional e internacionalmente a fin de beneficiar con becas de estudio, ayuda para gastos médicos, entre otro tipo de ayuda para los hijos de los pastores o ministros religiosos que estén afiliados a la asociación. 5) Construir un centro de retiro espiritual a fin de poder unir al pueblo nicaragüense en la adoración de la palabra de Dios. 6) Construir centros especiales para desarrollar capacitaciones cristianas y cualquier tipo de evento cristiano y que pueda ser utilizado por todos los miembros afiliados a esta asociación. 7) Crear un fondo especial para ayuda benéfica con el fin de beneficiar a los miembros que estén afiliados y que al momento que tengan algún deudo o bien que ellos fallezcan poder ayudar a sus familiares proporcionándoles los medios necesarios para suplir las necesidades para poder enfrentar económicamente esta situación. 8) Desarrollar proyectos de vivienda para construir o reconstruir las viviendas de los miembros que se encuentran afiliados a la asociación. 9) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. 10) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual en oficinas propias de la organización y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. 11) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 12) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 13) Crear, administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familiares o bien ayudar con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesiten de nuestra ayuda. 14) Fortalecer el área de evangelismo en grupos familiares así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 15) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 16) Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se ha creado la asociación. 17) Crear colegios comunales impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales, dirigidos a las personas de escasos recursos económicos de la comunidad. 18) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social. 19) Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 20) Construir instalar y administrar hospitales, clínicas medicas especializadas

suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicio médico integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas medicas con médicos nacionales e internacionales para atención a personas de escasos recursos con sus medicamentos. 21) Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a como se proclama en la santa palabra de Dios la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres basados en una conducta de amor y bien para sí el de sus semejantes. 22) Fundar, dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. 23) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. 24) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 25) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 26) Establecer y administrar librerías de orientación cristiana en cualquier parte del territorio nacional equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. 27) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. 28) Promover, ayudar y formar grupos musicales cristianos o cantantes solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del campo apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 29) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del área rural y urbana que no saben leer y escribir. 30) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 31) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 32) En coordinación con el gobierno municipal, desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad tales como: Electrificación, agua potable, letrinas, reparación de caminos, capacitación en cualquier área entre otros.

CAPITULO CUARTO: (DURACION). ARTICULO 4. LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA), tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO QUINTO.- (DE LOS MIEMBROS). ARTICULO 5. CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios. **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores, los siete miembros que suscriben la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 7. (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Asociación, además de los siete miembros fundadores las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan cumplido con los requisitos de ingreso a la Asociación y que hayan sido aceptados por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva previa evaluación de la solicitud realizada por la comisión especial conformada para tal fin por cinco miembros de la Junta Directiva. Los miembros activos una vez que se hayan afiliado deberán participar en todas las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que ingresen como miembros a la Asociación. **ARTICULO 8. (MIEMBROS HONORARIOS):** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser

miembros activos y reciben un certificado de participación, tienen voz en las reuniones que participen y pueden sugerir a la Asamblea General sobre decisiones que tengan que ver con el funcionamiento de la Asociación pero no tienen voto. **ARTICULO 9. (REQUISITOS DE INGRESO PARA PERSONAS NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS).-** Son requisitos de ingresos a la asociación los siguientes: 1) Ser mayor de 21 años de edad. 2) Tener como mínimo 3 años de andar en los caminos del Señor. 3) Estar de acuerdo con la constitución, estatutos y reglamentos interno de la Asociación. 4) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, además de facilitar la información requerida por la Junta Directiva. 5) No ser recasados (casarse por dos veces ya sea civil o eclesiástico) o estar en unión de hecho estable dos veces con diferentes compañeras, con excepción de causal de viudez. 6) No tener antecedentes penales.- **ARTÍCULO 10.** Si cumplen los requisitos señalados en los numerales del 1 al 6 del artículo 9 de estos estatutos, podrán ser miembros de esta asociación las siguientes persona: I) Los Pastor(a) de iglesias o de jóvenes que pertenecen a la misión. II) Las esposas de pastores que ostenten un cargo eclesial dentro de su iglesia. III) Los directivos y maestros del instituto bíblico de la misión, IV) Los evangelistas de la misión, V) Los superintendentes de zonas, VI) Los Misioneros, debidamente acreditados. **ARTICULO.11.-REQUISITOS PARA AFILIACION DE IGLESIAS.** Podrán afiliarse a la asociación como miembros activos, los pastores y sus iglesias que no pertenezcan a otra denominación, misión, asociación o fundación o que sean iglesias independientes, los que deberán de cumplir con los siguientes requisitos: a) El Pastor debe de cumplir con los requisitos establecidos en el Art.9 de estos estatutos b) Presentar la solicitud de ingreso firmada por el Pastor y por los miembros directivos de la iglesia que solicita la afiliación. c) Presentar cancelación de membrecía emitida por la misión a la cual pertenecía. En caso de haber sido iglesia independiente este requisito no es aplicable. d) Adjuntar el inventario simple de los bienes muebles e inmuebles que posee la iglesia que pide la afiliación. **ARTICULO 12. BIENES DE LAS IGLESIAS QUE SOLICITAN AFILIACION.-** Las iglesias que solicitan su ingreso a la asociación como miembros, tendrán que realizar la cesión de sus bienes muebles e inmuebles que posean a favor de la Asociación de Iglesias Misión Internacional Vida Abundante (MIVA), para ser aceptados y gozar de sus derechos como miembros, los bienes pasan a formar parte del patrimonio de la Asociación y al momento de presentar su renuncia o retiro del pastor o los miembros de la iglesia, los bienes que fueron cedidos a favor de la asociación no podrán ser devueltos. Las iglesias que pertenecen a la asociación y que hasta el momento de la presente reforma no han cedido sus bienes a favor de la asociación, tienen un plazo de dos años a partir de la aprobación de la presente reforma de estatutos para realizar la cesión correspondientes y en el transcurso de este tiempo solo recibirán por parte de la asociación respaldo eclesiástico. La Asociación no financiara ningún proyecto de los asociados si el templo y su propiedad no están registrados debidamente a nombre de la Asociación. Las iglesias que ingresan a la asociación con sus propios bienes (templos y demás infraestructura y bienes muebles) sus pastores no serán removidos de las mismas y enviados a pastorear a otras iglesias, a menos que los mismos pastores o la iglesia lo solicite, con excepción que el pastor incurra en cualquiera de las causales para la pérdida de la membrecía establecidas estos estatutos y reglamento interno.- **ARTICULO 13.-PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION:** En todos los casos para el ingreso a ser miembro de esta Asociación la solicitud será analizara por una comisión especial conformada por cinco miembros de la Junta

Directiva de la asociación, la cual indagara sobre la información presentada por el solicitante, para valorar si reúne o no los requisitos de ingresos establecidos por los estatutos y reglamentos internos de esta asociación y en el término de 30 días emitirá un informe a la junta directiva con la información del solicitante, posterior a ese término en la siguiente reunión de Junta Directiva en pleno y por unanimidad de votos aprobarán la aceptación o rechazo de la solicitud. **ARTICULO 14. DE LAS IGLESIAS CONTRUIDAS POR LA ASOCIACION.-** Las iglesias que sean levantadas, iniciadas o construidas por la Asociación automáticamente son miembros activos de la misma sin necesidad de solicitud de ingreso, pero los pastores asignados deberán de reunir los requisitos establecidos en el Art.9 de estos estatutos. **ARTICULO 15. AFILIACION A OTRAS MISIONES.-** Las iglesias y pastores de la Asociación de Iglesias de la Misión Internacional Vida Abundante (MIVA), no podrán pertenecer o afiliarse a otra misión, asociación de iglesias o ministerio que tenga la misma finalidad. **ARTICULO 16. REPRESENTACION LEGAL DE LAS IGLESIAS DE LA ASOCIACION Y LOS DELEGADOS.-** La representación legal ante la asociación, de las iglesias que pertenecen a la Asociación será ejercida por el Pastor asignado a la misma. En las asambleas ordinarias como extraordinarias que la asociación convoque podrán participar junto con el Pastor, dos delegados de la Iglesia miembro, los que serán designados por el pastor y el cuerpo eclesial de la iglesia, los delegados participaran en todas las actividades que se desarrollen durante las asambleas, podrán sugerir a la Asamblea general sobre decisiones que tengan que ver con el funcionamiento de la asociación, pero solo votan los miembros que se les haya otorgado membrecía por parte de la asociación. **ARTICULO 17. CAUSALES PARA LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA .-** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma así como todos los privilegios que le hayan sido otorgados se pierde por cualquiera de las siguientes causas : 1) Por muerte; 2) Por la renuncia expresa (verbal en presencia de tres testigos), o escrita a través de una carta dirigida a la junta directiva de la Asociación) 3) Renuncia tácita procede en los siguientes casos: a) Cuando no asiste sin justificación alguna a tres reuniones que fuere convocado(a); b) Incumple o ignora las resoluciones y acuerdos tomados por Junta Directiva o asamblea general; c) Desconoce y violenta la autoridad y facultades que ejerce la Junta Directiva sobre la asociación; d) Cambia el nombre de la Asociación en el templo o pone otro nombre; e) Borra el nombre de la Asociación en el templo; f.) Pinta la iglesia con colores diferente a los colores oficiales de la misión por todos conocidos y cuyas muestras están en las oficinas centrales de la misión. 4) Por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos y resoluciones de la Asociación. 5) No estar al tanto ni colaborar económicamente con la asociación por un periodo de tres meses continuos o acumulados sin justificación alguna. 6) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 7) Por apartarse de los caminos del Señor. 8) Por expulsión de su iglesia. 9) Por pérdida de sus derechos civiles mediante sentencia firme. 10) Por haber brindado información falsa o haber omitido información para poder ingresar a la asociación. 11) Por recesarse (casarse por dos veces ya sea civil o eclesiástico) o estar en unión de hecho estable dos veces con diferentes compañeras, con excepción de causal de viudez. 12) Por irrespeto, difamación o insubordinación a sus autoridades superiores de la asociación o a sus consiervos. 13) Por malversación, desviación o mala administración de fondos, donación, asignaciones o cualquier dinero que pertenezca a las iglesias o a la asociación o los que le fueren asignados para su administración o desarrollo de algún proyecto; 14) Por cualquier otra causa grave que considere la Junta Directiva en pleno, que al miembro deba retirarse su

membrecía. **ARTICULO 18.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA POR MUERTE DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PROCEDIMIENTO PARA LLENAR VACANTE.-** Cuando se presente pérdida de membrecía por muerte de alguno de los miembros de la junta directiva, la vacante será llenada con el miembro que elija el Presidente y el Fiscal Conjuntamente y Ratificado por la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General convocada para tal fin. El miembro electo asumirá el cargo por el periodo que le correspondía cumplir al miembro fallecido. Si fallece el Presidente de la Junta Directiva el cargo será asumido por el Fiscal de manera automática sin necesidad de ratificación de Asamblea General. La vacante del fiscal ya sea porque pase a asumir el cargo de Presidente o por muerte del miembro que está asumiendo actualmente será asumida por el miembro que elija el Presidente en funciones el que asuma el cargo ya sea el Presidente o el fiscal lo hará con las mismas calidades que tienen actualmente el Presidente y el Fiscal o sea de carácter vitalicio. **ARTICULO 19. PROCEDIMIENTO PARA LLENAR LA VACANTE DEL MIEMBRO QUE PIERDE SU MEMBRESIA Y TENIA CARGOS ECLESIALES.-** Cuando se presente pérdida de membrecía por cualquiera de las causales establecidas en estos estatutos y reglamento de alguno de los miembros de la asociación que tenga bajo su responsabilidad alguna iglesia, o algún ministerio eclesiástico, la vacante será llenada con el miembro que elija el Presidente y el Fiscal de la Junta Directiva y la decisión será Ratificado por decisión unánime de la Junta Directiva en pleno. **ARTICULO 20. PROCEDIMIENTO PARA LA PERDIDA DE MEMBRESIA.-** Cuando se presenten cualquiera de las causales establecidas en los incisos 2 al 14 del Artículo 17 de estos estatutos, la junta directiva conformara una comisión especial para que realice las investigaciones del caso y presenten un informe a la Junta Directiva en pleno en un término no mayor de 30 días. **ARTICULO 21.-** La junta directiva deberá notificar por escrito al miembro que está siendo investigado y las causas, en este periodo el investigado tendrá suspendido sus derechos como miembro de la asociación para que la investigación se desarrolle con transparencia. Con el informe presentado por la comisión, la Junta Directiva decidirá en pleno y por unanimidad de votos la cancelación de la membrecía o la sanción a aplicarse al miembro según sea el caso, esta resolución se notificará al miembro afectado por escrito. **ARTICULO 22.-** La Resolución que emita la Junta Directiva sobre aceptación de renuncia expresa, tácita, expulsión o sanción a aplicarse al miembro implicado no tendrá ningún recurso y será dada a conocer a la asamblea general a través de cualquier medio de comunicación (Teléfono, fax, correo electrónico, entre otros). **ARTICULO 23. DE LAS SANCIONES.-** Las sanciones a los miembros se aplicaran conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Asociación. **ARTICULO 24.** Si un miembro es sancionado por la Junta Directiva, deberá de cumplir su sanción conforme lo establezca la resolución. **ARTICULO 25. ENTREGA DE BIENES CUANDO SE CANCELA LA MEMBRESIA.-** Una vez notificado de la resolución de cancelación de membrecía el miembro tendrá 30 días para entregar el templo que tiene a cargo y todos los bienes muebles e inmuebles que le pertenecen a la Asociación para ser asignados al pastor que lo sustituirá; si cumplido el periodo establecido anteriormente no hiciere entrega de los bienes de la asociación, se procederá a solicitar la entrega conforme los procedimientos establecidos en las leyes correspondientes. **ARTICULO 26. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA) .-** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos : 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar

iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.

3) Proponer los miembros a ocupar cargos en de la Junta Directiva.

4) Elegir a los miembros seleccionados por el Presidente y Fiscal para asumir los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Junta Directiva Nacional.

5) Ocupar cargos dentro de la junta directiva y cargos ministeriales o en las comisiones que se conformen dentro de la asociación si reúne los requisitos establecidos en los presentes estatutos y el Reglamento Interno.

6) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

ARTICULO 27. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA). Los miembros de la asociación tienen los siguientes deberes y obligaciones: 1) Asistir puntualmente a las reuniones que le convoquen. 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Ratificar en sus cargos cada dos años al Presidente y Fiscal de la Asociación y elegir al resto de miembros de la junta directiva conforme el procedimiento establecido en estos estatutos. 4) Aportar económicamente para el sostenimiento y desarrollo de la Asociación. 5) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas, así como administrar correctamente los fondos, donaciones, asignaciones o cualquier dinero que pertenezca a las iglesias o a la asociación o los que le fueren asignados para su administración o desarrollo de algún proyecto; 6) Entregar las credenciales y todo lo que se refiera al cargo que desempeña (bienes de la asociación) cuando sea cancelada su membresía. 7) Cumplir con los estatutos, acuerdos, reglamento interno y cualquier resolución emitida por la asamblea general y junta directiva de la asociación.

CAPITULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA (MIVA).

ARTICULO 28. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 29. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros debidamente registrados en la asociación.

ARTICULO 30.- La Asamblea general es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. Las asambleas podrán celebrarse presencialmente o a través de teleconferencias cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva no pueda estar presente personalmente y los acuerdos tomados durante las mismas serán validos siempre que se cumpla con el quórum legal. El quórum se constituirá con la mitad más uno de los miembros presentes de la Asamblea General.

ARTICULO 31. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. d) Elegir a los miembros seleccionados por el Presidente y el Fiscal para asumir los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Junta Directiva Nacional. e) Ratificar en cada periodo de elección al Presidente y fiscal vitalicio; g) Aprobar el Reglamento interno de la Asociación y sus reformas propuestas por la junta directiva así como reformas a los estatutos. h) Conocer la resolución sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros. i) Cualquier otra que esta asamblea general determine.

ARTICULO 32. La convocatoria a las sesiones ordinarias como extraordinarias se realizara por cualquier medio de comunicación existente: teléfono, fax, correo electrónico entre otros al menos con dos días de anticipación lo cual contara con la agenda a desarrollar local, día, y hora de inicio.

ARTICULO 33. La sesión extraordinaria será convocada de igual manera que las sesiones ordinarias por lo menos con un día de anticipación.

ARTICULO

34. La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo.

ARTICULO 35.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados por la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA DIRECTIVA NACIONAL.-

ARTICULO 36: Es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por siete miembros así: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice-Presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6.- Dos vocales. Con excepción del Presidente y del Fiscal el resto de miembros de la Junta Directiva se elegirán por un periodo de dos años y podrán ser reelectos sin límites de periodos. Tanto el Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales serán seleccionados por el Presidente y el Fiscal de la Junta Directiva y las mismas personas seleccionadas serán electas por la Asamblea General de la Asociación con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes convocados para tal fin.- Los cargos de Presidente y fiscal son de carácter vitalicio debiendo ser ratificados por la Asamblea General a las mismas personas que lo ocuparan desde la firma de la escritura pública de constitución de la asociación, en cada periodo de elección. Su ratificación, no es condición indispensable para que sus actos tengan validez ya que se entiende que dichos cargos son de carácter vitalicio.

ARTICULO 37. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.-

ARTÍCULO 38. Las reuniones de la junta directiva podrán celebrarse en cualquier parte del territorio nacional y fuera del territorio nacional si fuere necesario.

ARTICULO 39. Las reuniones de junta directiva también podrán celebrarse a través de teleconferencias cuando no puedan estar presentes el Presidente y el Fiscal y sus acuerdos y resoluciones serán validas para todos los efectos legales si cumplieron con el quórum de ley y que constan en las actas respectivas las que serán firmadas por el vicepresidente en caso de no poder firmar en ese momento el Presidente y por el primer vocal en caso de ausencia del secretario.

ARTICULO 40. Las convocatorias a las reuniones de junta directiva se realizaran personalmente o a través de cualquier medio de comunicación (teléfono, por escrito, correo electrónico, fax, entre otros) al menos con un día de anticipación.

ARTICULO 41.- El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será de cinco miembros, con excepción de los casos especiales establecidos en estos estatutos, el reglamento interno que tiene su quórum definido para determinadas actuaciones.

ARTÍCULO 42.- La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamento interno, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la asociación. 4) Por decisión unánime de sus miembros, y a través de resolución escrita debidamente motivada, otorgar y denegar membresía, imponer sanciones y cancelar membresía, de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamentos internos de la Asociación. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer iglesias, oficinas, filiales y cualquier infraestructura de conformidad con los objetivos de la asociación en el resto de país. 8) Conformar comisiones especiales para elaborar propuesta de reformas a los estatutos, Reglamento Interno, y reformas al reglamento para ser aprobados por la asamblea general; para otorgar, denegar, cancelar membresía y aplicar

sanciones a los miembros de la asociación y de la junta directiva.

11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la asociación establecidos en estos estatutos.

12) Presentar el informe anual a la asamblea general.

13) Remover a los pastores (con las excepciones contempladas en el Art. 12 de estos estatutos) de acuerdo a las necesidades de atención espiritual a nivel nacional, la cual se les dará a conocer a través de una resolución conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

ARTICULO 43. El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente, administrativamente, judicial y extrajudicial a la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite, además de poder otorgar poderes especiales a profesionales especialistas en las diferentes ramas que sea necesario. Contratar al personal necesario para que en nombre de la asociación realicen determinadas gestiones que tengan que ver con el desarrollo del trabajo de la asociación. 2) Presidir la comisión especial para elaboración de propuesta de Reglamento Interno y reformas así como de reforma de los estatutos. 3) Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta nacional. 4) Gestionar a nivel nacional e internacional los fondos económicos necesarios para el desarrollo y sostenimiento de los proyectos de la asociación, por lo que para la realización de esta función está facultado y justificado para ausentarse del país y de las reuniones de la asociación y de junta directiva sin violentar ninguna norma de los estatutos y reglamentos internos. 5) Proveer la alimentación espiritual y ser líder espiritual para las iglesias que conforman la asociación. 6) Desempeñar el cargo de Presidente vitalicio dentro de la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 7) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 8) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda a desarrollar. 9) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 10) Firmar los cheques de la asociación junto con el tesorero pudiendo delegar esta facultad a cualquier otro miembro de la Junta Directiva. 11) Abrir cuentas bancarias ya sea en bancos nacionales e internacionales de la Asociación así como ser firma libradora junto con el Tesorero de igual manera pero individualmente, realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Asociación. El Presidente tiene la facultad de delegar cualquiera de las facultades establecidas en este artículo cuando considere necesaria a cualquiera de los miembros de la junta directiva, esta delegación tendrá validez solo con la delegación por escrito.

ARTICULO 44.-El Presidente de la asociación podrá enajenar, donar, gravar hipotecar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles de la asociación cuando lo considere necesario, solo con la autorización del fiscal de la asociación. No será necesario para la realización de este acto autorización de la Asamblea General de la Asociación.

ARTICULO 45. Son Funciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal con las facultades que se establezcan en el poder de administración que el Presidente le otorgue; 2) Formar parte de la comisión especial para otorgar, denegar, cancelar o imponer sanciones a los miembros de la asociación. 3) Representar a la asociación en aquellas actividades para que fuese delegado por el Presidente; 4) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 6) Firmar las actas de la Junta Directiva y asamblea general en caso de ausencia del Presidente, 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 46. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la asociación de la asamblea general y de la

junta directiva nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la asamblea general y la junta directiva nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y de la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 47. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación; 2) Ser firma libradora junto con el Presidente de la Asociación en las cuentas de la misma. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual; 5) Recibir junto con el Secretario los informes económicos que cada pastor e iglesias locales reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. Las iglesias locales o personas jurídicas que se afilien deberán de reportar su movimiento contable y administrativo mensualmente a la asociación del dinero que esta asociación le asigne para realizar determinado proyecto.

ARTICULO 48. Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional. a) Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la organización pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. b) formar parte de la comisión especial para elaborar propuesta de Reglamento Interno, reforma de estatutos y reglamento interno. c) Gestionar a nivel nacional e internacional los fondos económicos necesarios para el desarrollo y sostenimiento de los proyectos de la asociación, por lo que para la realización de esta función está facultado y justificado para ausentarse del país y de las reuniones de la asociación y de junta directiva sin violentar ninguna norma de los estatutos y reglamentos internos. d) Proveer la alimentación y ser líder espiritual para las iglesias que conforman la asociación. e) Desempeñar el cargo de fiscal vitalicio en la Junta Directiva nacional de la asociación.

ARTICULO 49. Funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional. En el orden que fueron electos: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional cuando fuese delegado. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la junta directiva nacional de la asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la asamblea general o la junta directiva nacional lo delegue. 6) Firmar las actas de la Junta Directiva y asamblea general en caso de ausencia del Secretario.

ARTICULO 50. De las Comisiones de trabajo.- La junta directiva podrá nombrar comisiones de trabajo para el desarrollo de las actividades de la asociación las que tendrán las funciones que esta le delegue.

CAPITULO OCTAVO. - PATRIMONIO DE LA ASOCIACION MISION INTERNACIONAL VIDA ABUNDANTE DE NICARAGUA.-

ARTICULO 51. La asociación es un proyecto humanitario y social por lo que su patrimonio se constituirá con el aporte de cada asociado, de organizaciones hermanas tanto nacionales como internacionales, por lo que su patrimonio se constituirá principalmente con fondos solventes que autofinancien el patrimonio de la asociación. El patrimonio inicial de la asociación se formara con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00) aportado por todos los miembros de la asociación, además constituye patrimonio de la asociación los bienes inmuebles donde están construidos templos y adquiridos y construidos con fondos de la asociación durante su funcionamiento de hecho los que están ubicados en el Departamento de Matagalpa exactamente en los siguientes lugares : a) Municipio de Muy Muy, Barrio 25 de Febrero un terreno con una extensión de veintisiete varas de frente por setenta y cuatro varas de fondo; b) Municipio de Matagalpa en el Barrio Edmundo Castellón La Curva, salida a Jinotega, de veinte varas de frente por veinte varas de fondo en el que se encuentra construido un templo con una construcción de

ocho metros de frente por doce metros de fondo; c) Municipio de Matagalpa, Barrio San Pablo Segundo, terreno con una extensión de seis varas de frente por veinte varas de fondo con una construcción de seis varas de frente por diez varas de fondo; d) Susulí, Municipio de San Dionisio, Matagalpa, terreno de trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo; e) Comunidad San Martín, Municipio de San Ramón del Departamento de Matagalpa, un terreno sin construcción. De igual manera pertenecen a la asociación todos los bienes muebles que poseen dichas iglesias. **ARTICULO 52.-** También constituye el patrimonio de la asociación: a) El aporte de los miembros de la asociación; b) Por las donaciones que reciban; c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal; c) Por herencia y legados que reciban; d) Por las gestiones que realicen ante los organismos nacionales e internacionales. Todos los bienes muebles e inmuebles que la asociación en su funcionamiento de hecho hayan adquirido con anterioridad a la celebración de la escritura de constitución de la asociación, con fondos de la asociación y los que adquiera posteriormente a la celebración de esta escritura de constitución con fondos y donaciones de organismos nacionales e internacionales serán única y exclusivamente propiedad de la asociación. **ARTICULO 53.** Asimismo constituyen patrimonio de la asociación los bienes muebles e inmuebles cedidos a favor de la asociación por parte de las iglesias que solicitaron su ingreso a la asociación. Estos bienes pasan a formar parte del patrimonio de la Asociación y al momento de presentar su renuncia o retiro el pastor o los miembros de esa iglesia los bienes que fueron cedidos a favor de la asociación no podrán ser devueltos. **ARTICULO 54.-** Todos Los edificios financiados y construidos por la misión (templos, casas pastorales, orfanatos, clínicas y cualquier infraestructura) y los de las iglesias afiliadas serán pintados con los colores oficiales de la Misión cuya muestra de color con exactitud se encuentra en el domicilio de la Asociación accesible a todos los miembros. No es permitido cambiar de color ni realizar remodelaciones a los edificios sin la autorización de la Junta Directiva en pleno mediante una resolución por escrito. **ARTICULO 55.-** Los pastores que tienen a cargo alguna iglesia, casa pastoral y cualquier infraestructura que pertenece a la asociación, independientemente del tiempo que tengan de estar asignados pastoreando la iglesia o usando los bienes de la asociación, no se constituyen como poseedores de dichos bienes para los efectos legales de adquisición de la propiedad, ellos desarrollan actos meramente potestativos de la asociación que consiste en nombrar y remover a los ministros donde su presencia sea necesaria para engrandecer el reino del señor, la labor de ministro religioso asignado o no a una iglesia no constituye relación laboral con la asociación, todos somos obreros, soldados y servidores del reino del Señor Nuestro Creador. **ARTICULO 56.** Los asociados en ejercicio de sus funciones tengan bajo su responsabilidad algún bien mueble e inmueble, casa pastoral u otros bienes propiedad de la asociación y pierdan su calidad de miembro ya sea por renuncia a la asociación o sea cancelada su membrecía por las causas establecidas en los estatutos y reglamentos interno de esta asociación deberá entregar dicho bien a la junta directiva en el termino de treinta días a partir que se le notifique la resolución de pérdida de su membrecía. En cualquiera de los casos el miembro que tenga bienes muebles o inmuebles bajo su responsabilidad deberá entregarlos con un inventario de los mismos a la Junta Directiva treinta días posteriores a la notificación de cancelación de la membrecía. Si el miembro se opone a la entrega de los bienes, la asociación hará uso de todos los medios que las leyes de nuestro país le faculta para hacer cumplir sus derechos. **CAPITULO NOVENO. ARBITRAMIENTO. ARTICULO 57.** Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación, y la

Junta Directiva, como órgano encargado de la Administración, ya sea por la interpretación o la aplicación de sus estatutos y Reglamento Interno, por actos de administración o dirección de los proyectos que la asociación emprenda para la consecución de sus fines y objetivos siempre y cuando no tengan que ver con delitos tipificados por nuestra legislación y que afecten el patrimonio de la asociación, será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Fiscal y Un miembro activo de la Asociación. Los conflictos de menor incidencia será resuelto serán resueltos por la Comisión de Arbitraje establecido anteriormente y los de mayor incidencia por los tribunales de justicia correspondiente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. **CAPITULO DECIMO REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO 58.-** Los presentes estatutos se reformaran a propuesta de la Junta Directiva la cual conformara una comisión especial para elaboración de propuesta, la reforma será aprobada por la Asamblea General con la decisión favorable de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General. **DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 59.-** Son causas de disolución de la Asociación de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los Estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será propuesta por la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea general y tomada la decisión por el Presidente y el Fiscal Vitalicios, los que nombraran una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. **ARTÍCULO 60:** En caso de acordarse la disolución, los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine el Presidente y Fiscal vitalicio a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES. – ARTICULO 61:** La presente constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. **ARTICULO 62.** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones del Reglamento Interno de la Asociación, las disposiciones de nuestra legislación civil, leyes generales y especiales que rigen la materia. – **HASTA AQUÍ LA PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS CON REFORMA PARCIAL Y ADICIONES INCLUIDAS.** Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notaria acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto hay hecho, y leída que fue por mí la presente escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f)Luis Vargas R.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)CMurilloP.- (f)HPavonB. Notaria Pública. Paso ante mi del frente del folio cuarenta y cuatro al frente del folio cincuenta y cuatro de mi Protocolo Numero QUINCE y que llevo en el presente año y a solicitud de: LUIS ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ; JOSE ANASTACIO UBEDA MUÑOZ; DENIS ANTONIO LUQUEZ RIVAS; y CALIXTO MURILLO POLANCO libro esta primera copia en ocho hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las doce y cincuenta minutos de la tarde del veintisiete de Marzo del dos mil doce. **Msc. Hilda Alicia Pavon Barrantes. Abogada y Notaria Pública. Carnet.4982** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. **Dr. Gustavo Sirias Q.** Director.

Reg. 6779 - M 8907-A - Valor C\$ 665.00

ESTATUTOS “CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada **“CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA”**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil doscientos diecisiete (2217), del folio número doscientos sesenta y cuatro al folio número doscientos setenta (264-270), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil doscientos treinta y siete al folio número siete mil doscientos cuarenta y uno (7237-7241), a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° “2”.Solicitud presentada por de la Hermana CARMEN BENNASAR ROSELLO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA”** el día dos de Septiembre del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil doscientos diecisiete (2217), del folio número doscientos sesenta y cuatro al folio número doscientos setenta (264-270), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el tres de Mayo del año un mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribábase el día veintiocho de marzo del año dos mil doce, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: **“CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA”**. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992.POR CUANTO A la entidad denominada **“CONGREGACION DE**

RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA” le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 461, publicada en La Gaceta, Diario Oficial el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y le fueron publicados sus primeros Estatutos el día veintinueve de julio del año mil novecientos sesenta y uno, posteriormente realizaron la primera reforma a sus Estatutos, siendo publicada el día diecinueve de octubre del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dos mil doscientos diecisiete (2217), del folio número doscientos sesenta y cuatro al folio número doscientos setenta (264-270), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°). INSCRITA, el día tres de mayo del año dos mil dos .II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. PORTANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribábase la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA”**, que íntegra y literalmente dicen así: TESTIMONIO Escritura numero treinta y nueve (No. 39): Reforma Total de los Estatutos: En la ciudad de León a las diez de la mañana del catorce de Agosto del año dos mil once, ante mí G. XIOMARA PAGUAGA V. DE VALLADARES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular, por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en el quinquenio que expira el veintiocho de Julio del año dos mil trece, comparecen todas las Reverendas Religiosas de la Congregación Pureza de María Santísima, cuya casa generalicia y autoridades que la rigen, residen en Barcelona, España y que integran las comunidades de León y Managua en la República de Nicaragua, siendo ellas: Hermana María Carmen Bennasar Rosello, con cedula de residencia numero 062091, de nacionalidad española, Hermana María del Rosario Ruiz Montes, con cedula de identidad Número 001-010750-0057F, Hermana Carol Boniche Rosales, con CI 281-310570-0002J, Hermana Ángela María Calvo Álvarez, con CI 290-060774-0000A, Hermana Miriam Delgadillo Munguía, con CI 281-250652-0009H, Hermana Leslie Alicia Chavarría Zeledón, con CI 243-261165-0002D, Hermana Engracia Toribia Corea Torres, con CI 287-160434-0000S, Hermana Regina de la Concepción Díaz Bustamante, con CI 290-070939-0000F, Hermana Paula Cristina Díaz Bustamante con CI 290-161144-0000L, Hermana Lilliam del Carmen Gámez Baltodano, con CI 001-151046-0044N, Hermana Carolina de los Ángeles Meléndez Obando con cedula de identidad 001-090372-0082E, Hermana Adilza García Toruño con CI 281-221138-0001V, Hermana Patricia Verónica Flores Espinal, con CI 281-290664-0003U, Hermana Marleny González Restrepo, cédula de residencia D0005309 , nacionalidad colombiana, Hermana Ana Gelabert Fernández, cédula de residencia número 00000219, nacionalidad española, Hermana Juana Parera Frau, con cedula de residencia número 051913) de nacionalidad española, Hermana Elba Blassina Ramos Fletes con CI 085-250440-0002T, Hermana Bernardita del Rosario Roa Rayo, con CI 361-280751-0002K, Hermana María Teresa Valverde Gutiérrez con CI 122-060563-0005F, Hermana Johanna Mariela Sarria Zapata con CI 281-030970-0010H, Hermana María Consuelo Donet Aroca con cedula de residencia D00002313, nacionalidad española, Hermana Candelaria Torres Martínez de la Peña, con cédula de residencia número 054592, nacionalidad española, Hermana Juana Norma Calvo Téllez, con cédula de identidad número 290-080347-0000A, Hermana Miryam Vallejos Munguía,

con CI 284-250442-0002T, Hermana Elvira Valls Paya con cedula de residencia numero 034745, de nacionalidad española, Hermana Milagros del Socorro Sirias Vargas con CI 123-221047-0000W, Hermana Silvia Patricia Urbina Cuarezma, con CI 001-300468-0040H, Hermana Nuria Calvera Navarro, con cedula de residencia número 050148, de nacionalidad española, Hermana Diana Gil Santa, con cédula de residencia D00001752, nacionalidad colombiana y española, todas de nacionalidad nicaragüenses, con excepción de aquellas a quienes se les mencionó particularmente su nacionalidad, todas mayores de edad, célibes, religiosas de la Congregación Pureza de María y de este domicilio. Doy fe de que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial para este acto y de que dicen: **PRIMERO: ACTA QUE ACUERDA LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS:** Que las suscritas miembros de la Asociación acordaron una segunda reforma total a los Estatutos Vigentes cuya primera reforma se encuentra contenida en escritura pública otorgada en la ciudad de León, a las cuatro de la tarde del veintisiete de Septiembre del año dos mil cuatro, aprobada por el Ministerio de Gobernación con fecha cinco de Septiembre del dos mil cinco, publicada en "La Gaceta" Diario Oficial número doscientos dos (No 202) del diecinueve de Octubre del dos mil cinco, segunda reforma total que consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria, número diez, que literal e íntegramente dice: "CERTIFICACIÓN: La suscrita Secretaria, Certifica el Acta que literal e íntegramente dice: ACTA NÚMERO DIEZ (Reunión de Asamblea General) En el Colegio Pureza de María de carretera a Masaya, de la ciudad de Managua, a las dos treinta de la tarde del día treinta de diciembre del año dos mil diez, reunidos en sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Congregación de Religiosas de Pureza de María Santísima, por citación de la Presidenta, estando todos los miembros a excepción de las Hermanas Engracia Toribia Corea Torres, Bernardita del Rosario Roa Rayo y María de la Cruz Reyes Reyes, con el objeto de tratar como único punto de agenda la Reforma Total de los Estatutos que rigen la Congregación. La presidenta, Hermana Ma. del Carmen Bennisar Rosello, expone: que los primeros Estatutos datan del año mil novecientos sesenta y uno y que aparecen en el número ciento setenta y uno de la Gaceta con fecha del veintinueve de julio de ese año; que estos Estatutos fueron reformados en su totalidad en el dos mil cuatro y que aparecen publicados en el número doscientos dos de la Gaceta con fecha del diecinueve de octubre del año dos mil cinco en la página seis mil seiscientos treinta y nueve pero que dadas las modificaciones que en el último Capítulo General de la Congregación (máxima autoridad del Instituto), que tuvo lugar en el mes de abril del año dos mil nueve en Sant Cugat del Vallés (Barcelona-España), se han hecho a las Constituciones, Normas Aplicativas y a la Propuesta Educativa se hace necesaria su actualización, por lo que sometía a votación que se hiciese una reforma total de los Estatutos, y en caso de acuerdo favorable, presentaba un borrador con algunas propuestas, y así una vez acordadas las normas estatutarias, comparecer ante Notario Público, para su protocolización y posterior aprobación en el Registro de Asociaciones del Ministerio de gobernación. Primeramente la secretaria, Hermana Nuria Calvera, procedió a verificar el quórum de ley, constatando una asistencia del noventa y ocho por cien (98%) de los miembros, por lo que se sometió a votación la necesidad de reformar los Estatutos vigentes, para lo cual se contó con el cien por ciento (100%) de votos de los miembros presentes. Posteriormente, se procedió a formar grupos de seis para que estudiaran el borrador presentado, para lo cual se dio un margen de una hora, pasada la cual, se discutió dicho borrador, haciéndole las mejoras pertinentes, aprobándose la reforma de los Estatutos, nombrándose a una comisión de cinco

Hermanas, compuestas por las Hermanas: Carol Boniche; Leslie Chavarría; Milagros Siria; Diana Gil; Nuria Calvera, para que con todos los insumos aportados redacte los Estatutos, para que sean presentados a Notario Público para su protocolización y aprobación ante la instancia correspondiente del Ministerio de Gobernación, quedando pendiente de señalar fecha para la comparecencia ante Notario Público. Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión a las cinco y media de la tarde y leída la que fue la presente Acta, la encontramos conforme y la aprobamos y firmamos Carmen Bennisar, presidenta, Nuria Calvera Navarro, secretaria." Es conforme con su original con el cual fue cotejada. **SEGUNDO: PERSONALIDAD JURIDICA DE LA CONGREGACION DEL INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA DE NICARAGUA:-** Que la congregación del instituto de Religiosas de la Pureza de María Santísima con sede en Nicaragua, es una Asociación sin fines de lucro, que goza de personalidad jurídica conforme Decreto No.461 dado en la cámara del Senado, en Managua, Capital de Nicaragua, con fecha catorce de Enero de mil novecientos sesenta , publicado en la Gaceta, Diario Oficial Numero setenta y seis (No.76) con fecha treinta y uno de Marzo de ese mismo año, habiéndose publicado sus estatutos en la Gaceta, Diario Oficial número ciento setenta y uno (No.171), con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno. **TERCERO: QUORUM PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS :** que de conformidad con el artículo diez, inciso c) de los Estatutos vigentes, publicados en la fecha a que se refiere la cláusula anterior, establece que dichos Estatutos, solo podrán ser reformados con el voto de las dos terceras partes de las Religiosas de la Congregación residentes en el país, por lo que compareciendo el total de Religiosas de la Congregación de la Pureza de María Santísima, residentes en Nicaragua , y ante la necesidad de actualizar la normas estatutarias, proceden a reformar en forma total los estatutos de la manera que expresa en la cláusula siguiente: **CUARTO: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS: "ESTATUTOS DE LA CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA DE NICARAGUA"** CAPITULO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN, SU PERSONERÍA, DOMICILIO Y DURACION Y OBJETO: Artículo uno: DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.- La congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima, como entidad religiosa y de Derecho Pontificio tiene personalidad propia conforme el Derecho Canónico y adquirió personalidad jurídica en la República de Nicaragua, conforme el Decreto Legislativo No. 461, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 76 del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. Conforme las leyes civiles nicaragüenses fue aprobada su personería como Asociación sin fines de lucro, y se encuentra registrada en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, bajo el número Dos mil doscientos diecisiete (No.2217), folio doscientos sesenta y cuatro al doscientos setenta (F 264-270) del Tomo Primero (T I), Libro Séptimo (L 7mo) del Registro de Asociaciones que ese Departamento lleva, registro efectuado conforme Resolución del dos de Mayo del dos mil dos. Artículo dos: DEL NOMBRE: La Asociación se denomina, tal a como reza su Certificación de Registro: "Congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima". Artículo tres: DEL DOMICILIO: La Asociación tiene su domicilio, en la República de Nicaragua, en las ciudades de León y Managua, sin perjuicio de poder establecer Casas de Formación, Residencias y demás instituciones conexas en cualquier otra ciudad o Departamento dentro del país. Artículo cuatro: DURACION: La asociación será de tiempo indefinido, por la muerte, interdicción, separación de una de sus miembros, no será motivo de extinción de la Asociación, la cual continuará con el número de religiosas de la Congregación residentes en el país.

Artículo cinco: OBJETO: El propósito y finalidad de la Congregación es procurar la gloria de Dios y la salvación de las almas por medio de la santificación de sus miembros en la vida religiosa, y por este fin practicar la caridad con el prójimo mediante el apostolado de la enseñanza a la juventud. En armonía con este fin y propósito, la Congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima podrá establecer y poseer colegios donde se impartan estudios de primera y 7segunda enseñanza en las ciudades en donde tiene su domicilio o en cualquier otro de la República de Nicaragua, para primera infancia y jóvenes, tanto con internado como semi internado, así mismo podrá establecer clases de Comercio, de Música y de cualquier otra actividad para el mejoramiento cultural y moral de la niñez y juventud. También establecerá cursos gratuitos o de poca remuneración para los hijos de familias de escasos recursos económicos. Podrá dedicarse a todas aquellas actividades que se relacionen con la instrucción y la formación científica, moral y religiosa de la niñez y juventud nicaragüense, todo conforme el ideario de la fundadora, Madre Cayetana Alberta Giménez y Adrover y la Propuesta Educativa.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA MEMBRESIA: Artículo seis: DE LA MEMBRESIA: Son miembros Fundadores: Son miembros fundadores, todas las madres que se mencionan en los Estatutos aprobados en la ciudad de Managua, el diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y uno, y publicados en la Gaceta, Diario Oficial numero ciento setenta y uno (No.171) del veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Son Miembros Activos: Las Hermanas que permanezcan en la congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima, que se encuentren destinadas en las distintas Casas o Comunidades establecidas en las ciudades de León y Managua , o en cualquiera otra ciudad de la República en donde se establecieron Casas, y en donde presten sus servicios a la Asociación de forma voluntaria y gratuita, recibiendo todo lo necesario para su conservación, alimentación, salud, formación y necesidades propias siempre que permanezcan en las Casas fundadas por la Asociación. Artículo siete: Los derechos y deberes de las Religiosas miembros de la Asociación, son las que estableen las leyes nicaragüenses y las constituciones de la Congregación aprobada por la Santa Sede, según Decreto del uno de Julio de mil novecientos ochenta, modificaciones posteriores y Normas Aplicativas.

CAPITULO TERCERO: DEL PATRIMONIO SOCIAL: Artículo ocho: El patrimonio social estará formado por los aportes de las religiosas miembros de la Asociación, según su trabajo religioso, docente, misional y social, y por los bienes que la asociación posee o adquiera por enajenación, legados, donaciones, o por cualquier otro título, siendo de la exclusiva propiedad de la Asociación sin que las Hermanas miembros, ni sus familiares, herederos o causahabientes puedan tener ningún derecho sobre los mismos

CAPITULO CUARTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo nueve: El órgano supremo de la Asociación lo constituye la Asamblea General, que está integrada por la totalidad de las Hermanas que integran las comunidades de León y Managua, y de las casas que se fundaren en otra ciudad de la República. Artículo diez: (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA): La Asamblea General deberá reunirse en forma ordinaria una vez al año, y en forma Extraordinaria cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a petición de un tercio de sus miembros. La citación deberá de hacerse por medio de carta, por medio electrónico, o cualquier otro medio que se juzgue conveniente, con diez días de anticipación, con señalamiento de fecha, hora y lugar y agenda de la misma, El quórum necesario para la validez de las Asambleas será de la mayoría absoluta de sus miembros. Artículo once: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA): La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir a los Miembros de la Junta

Directiva, b) Analizar el funcionamiento de las obras y proyectos de la Asociación para presentar propuestas de mejora y estudiar nuevos proyectos, c) Considerar y aprobar la reforma parcial o total de los Estatutos, para su aprobación se requiere el voto de las dos terceras partes de sus miembros, d) someter a la Junta Directiva lo que considere necesario para la buena marcha de la Asociación. Artículo doce: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se limitarán al objeto para el cual fuere convocada por la Junta Directiva o el número de Miembros estipulado para ello, CAPITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACION: Artículo trece: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Dirección y administración de la Asociación en todos los aspectos será ejercida por la Junta Directiva, la que estará: conformada por nueve miembros, quienes se distribuirán los cargos entre ellos, pero la presidenta y vice presidenta deberán ser superiores de las casas; Los cargos son los siguientes: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Vice secretaria, Tesorera y Vice tesorera, y tres vocales. Su período será de tres años. Artículo catorce: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: DE LA PRESIDENTA: a) Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, presidir y dirigir sus debates, b) Tendrá la Representación Legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, pero para poder vender, gravar o enajenar los bienes de la Asociación, tendrá que autorizarlo la Junta Directiva, c) deberá velar por la buena marcha de la Asociación y por el fiel cumplimiento de la ley, de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos, d) Otorgar Poderes a favor de otras personas, DE LA VICE PRESIDENTA: Tendrá las mismas funciones y/o atribuciones conferidas a la Presidenta, en caso de su ausencia o por falta temporal, o cualquier otra que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General, DE LA SECRETARIA: a) ser órgano ordinario de comunicación de la Asociación, b) autorizar las actas y demás asientos de los Libros de Actas y de Registro de la Asociación, c) Librar toda clase de certificación en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser libradas por notario Público, d) firmar las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, DE LA VICE SECRETARIA: Tendrá las mismas funciones y/o atribuciones conferidas a la Secretaria, en caso de su ausencia o por falta temporal, DE LA TESORERA: Llevar aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean necesarios para garantizar el buen orden y desarrollo de sus actividades y el adecuado control de la contabilidad de la Asociación, b) Llevar un registro detallado de los ingresos y gastos de la Asociación, c) Rendir informes periódicamente sobre el manejo de los fondos de la Asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General d) Cualquiera otra función que le sea asignada por la Junta Directiva o su Presidente. DE LA VICE TESORERA: Coadyuvar con la Tesorera en el cumplimiento de sus funciones, y asumir sus funciones en caso de su ausencia o por falta temporal, DE LAS VOCALES: a) Asistir, participar y decidir en las reuniones de la Junta Directiva b) Cumplir con las funciones específicas que les delegue la Presidenta o les asigne la Junta Directiva. Artículo quince: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cuando la presidenta de la Junta Directiva o tres de sus miembros lo soliciten. Habrá quórum con la mayoría absoluta de sus miembros. Artículo dieciséis: DE LA SUPERIORA: Cada casa o Colegio de Religiosas tendrá una Superiora designada de conformidad con las Constituciones de la Congregación y Normas Aplicativas. Tendrá las competencias que dichas normas les atribuyen. Artículo

diecisiete: **SOBRE LA ENSEÑANZA:** En materia de enseñanzas la Congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima seguirá los planes de estudio, programas, reglamentos y disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación del Gobierno de la República de Nicaragua, así como la Propuesta Educativa de la Pureza de María. Artículo dieciocho: **DE LAS CUENTAS, BALANCES, Y UTILIDADES:** El ejercicio económico se llevará conforme el año calendario, iniciando en Enero y concluyendo en el mes de Diciembre de cada año concluido el respectivo período se hará el corte de cuentas y las verificaciones necesarias para el cierre correspondiente. Si hubiese utilidades o beneficios, los mismos deberán de remitirse íntegramente para los fines de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo diecinueve: **DISOLUCION:** Para la disolución de la asociación, será necesaria la aprobación en la Asamblea General Extraordinaria y el voto favorable del sesenta por ciento de sus miembros. Artículo veinte: **LIQUIDACION:** La asociación una vez disuelta seguirá fungiendo con una junta de liquidadores y si resultase algún activo liquidable, el mismo será donado a otra Institución de la Iglesia Católica, domiciliada en el país que tenga iguales objetivos sociales y de promoción humana y cristiana. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Artículo veintiuno: **Aplicación Normativa:** En todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales y en el Acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y de la Ley de Asociaciones civiles, así como las normas del Código de Derecho Canónico y de las Constituciones de la Congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima. Así se expresaron las comparecientes a quienes yo, la Notario, instruí acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, renunciando en concreto hechas, tanto explícitas como implícitas y de la necesidad de librar el testimonio correspondiente y de su inscripción en el Departamento del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes quienes manifiestan su conformidad, aprueban, ratifican y firman por ante mí que doy fe de todo lo relacionado y también firmo. Firma legible de Hermana Nuria Calvera. F) Lilliam Gámez, F) Adilza García T. F) Marleny Restrepo G. F) firma ilegible de Hermana Milagros del Socorro Sirias Vargas F) Juana Parera F) L. Alicia Ch. F) Ángela M C F) Carmen Bennasar F) H Miryam Vallejos M. F) Miriam D.-Firma ilegible Hermana Ana Gelabert Fernández Firma ilegible Hermana Bernardita del Rosario Roa Rayo F) Carolina Á. M. F) E Ramos. F) Rosario Ruiz. F) firma ilegible de Hermana Diana Gil Santa, F) Silvia P U C. F) Valverde G, F) Paula C Díaz, F) Consuelo Donet F) H Juana Norma C., F) Carol Boniche R, F) Patricia Flores E., Firma ilegible Engracia Toribia Corea Torres F) Concepción Díaz F) H Elvira Valls Paya, firma ilegible de Hermana Johanna Mariela Sarria Zapata, F) Gl. Xio P. d' Valladares, Notario Público. **PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO VEINTINUEVE AL FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO TREINTA Y SIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y SOLICITUD DE HERMANA CAREMEN MARIA BENNASAR ROSELLO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE CUATRO HOJAS UTILES QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LEON A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. G. XIOMARA PAGUAGA DE VALLADARES NOTARIO PÚBLICO. Reg. 0650 C.S.J. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho día del mes de marzo del año dos mil doce. Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

Reg. 6780 - M 9042 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIAS BÍBLICAS INTERNACIONALES” (AIB)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos setenta y cinco (5275), del folio número siete mil ciento treinta y cuatro al folio número siete mil ciento cuarenta y uno (7134-7141), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE IGLESIAS BÍBLICAS INTERNACIONALES” (AIB)**. Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTINUEVE (29), Autenticado por el Licenciado Emer Jamil Flores Luna, el día veintinueve de febrero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE (29). CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la Ciudad de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur. A las seis de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil nueve. Ante Mí, EDMUNDO ROMAN MATUZ GARCÍA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en este Municipio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante por un quinquenio que expira el veinticinco de Julio del año dos mil nueve. Comparece el señor: GABRIEL JHONNATAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien se identifica con cédula número 601-180367-0002Y, Casado, De oficio pastor evangélico y licenciado en Psicología Clínica, del domicilio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, ANTONIO OBANDO PÉREZ quien se identifica con cédula de identidad número 616-040570-0000Y, Casado, de oficio Constructor, del domicilio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur; JANETH LILI ROBLES JARQUÍN, quien se identifica con cédula número 124-280371-0000B, casada, de oficio Licenciada en Idiomas con mención en Inglés, del domicilio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, ROSIBEL RODRÍGUEZ SOLIS quien se identifica con cédula número 031261, casada, de oficio Licenciada en Psicología Clínica, del domicilio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, JOSÉ NOEL RIVERA QUIRÓZ, quien se identifica con cédula número 564-111145-0002M, casado, pastor evangélico, del domicilio de Tipitapa, Departamento de Managua; SEBASTIÁN ANTONIO OCON ALIVÉZ quien se identifica con cédula número 003-170970-0000S, casado, de oficio Pastor Evangélico, del domicilio de Tipitapa, Departamento de Managua; MARÍA MERCEDES PALACIO quien se identifica con cédula número 001-110277-0050Q, casada, de oficio Pastora Evangélica, del domicilio de Tipitapa, Departamento de Managua; SEGUNDA JARQUÍN CASTILLO, quien se identifica con cédula número 445-011248-0001K, casada, de oficio Comerciante, del domicilio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, todos mayores de edad, y a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando pi sí expresan: **PRIMERA:** Que han decidido constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS

JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, la que una vez llenado los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos contraer obligaciones, con arreglo a las bases que a continuación se expresan. **SEGUNDA: (DENOMINACIÓN).** La Asociación se denominará “**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BÍBLICAS INTERNACIONAL**” Y que abreviadamente se denominará (AIB) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. **TERCERA: (DOMICILIO).** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional e internacional o sea fuera de sus fronteras.- **CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS).** Los fines y objetivos de la Asociación son: 1. construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2. construir acilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3. construir institutos bíblicos para la formación bíblica teológica y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y afectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos /as. 4. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas primarias y de secundaria. 5. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociaciones. 6. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. 7. Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos, radiales y televisivos, etc.) **QUINTA: (DURACIÓN).** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **SEXTA: (PATRIMONIO).** La Asociación es un proyecto Humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; 2- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; 3- Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, 4-El ahorro productivo por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil Córdoba. **SÉPTIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional. **LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por: a) los miembros fundadores, b) los miembros activos, c) miembros honorarios.- La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** es el Órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesoro; 5- Un Fiscal; 6- Un Primer Vocal; 7- Un Segundo Vocal; que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de cinco años,

pudiendo ser reelectos, siempre y cuando las bases lo deseen. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinaria cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizaran con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. **OCTAVA: (PRESENTACIÓN LEGAL)** El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. **NOVENA: (MEMBRESÍA).** Además de los asociados fundadores, la Asociación podrá tener miembros activos y honorarios. **DÉCIMA: (LIBROS).** La Asociación una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) un libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 2) libros de contabilidad, 3) Libro de Asociados.- **DECIMA PRIMERA: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA)** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** GABRIEL JHONNATAN GONZALEZ MARTINEZ, **VICE PRESIDENTE:** ANTONIO OBANDO PEREZ; **SECRETARIA:** JANETH LILI ROBLES JARQUIN; **TESORERA:** ROSIBEL RODRÍGUEZ SOLIS; **FISCAL:** NOEL RIVERA QUIRÓZ; **PRIMER VOCAL:** SEBASTIAN ANTONIO OCON AVILEZ; **SEGUNDO VOCAL:** MARÍA MERCEDES PALACIO. Con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. **DECIMO SEGUNDO (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA).** En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva Nacional, GABRIEL JHONNATAN GONZALEZ MARTINEZ, de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado. **DECIMO TERCERO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. Artículo 1:** La Asociación se denominará “**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BÍBLICAS INTERNACIONAL**” y que abreviadamente se denominará (AIB), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional e internacional o sea fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. 1. Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2. Construir acilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3. Construir institutos bíblicos para la formación bíblica teológica y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y afectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos.

4. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y secundaria. 5. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 6. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social, 7. Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos, radiales y televisivos). **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por los menores en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica), 2) Por destino desconocido por más de un año, 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación, 4) Por renuncia escrita a la misma, 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. - **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo. 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General es el máximo Órgano de la dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reforma el Estatuto, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con quince días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con siete días de

anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal, 6.- Primer Vocal, 7.- Un Segundo Vocal; que se erigirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer oficinas y filiales en el resto del país o fuera del país. 7) Elaborar propuesta de Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinariamente y extraordinariamente a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual de la Asamblea General. **Artículo: 20.** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación, 7) llevar control del sello de la asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, previa autorización de la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Llevar control de archivo de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Tener un control de inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta

Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son Funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: El fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos de la Junta Directiva. Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se le solicitare algún miembro de la Asociación. Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro de la Asociación, contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo, o que le impongan la Ley o los Estatutos. **Artículo 26:** Son función de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional o lo delegue. **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones serán: 1) Representar administrativamente a la Asociación, 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1. Con aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el parte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **Artículo 29.** También son parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 31:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las casusas que contempla la Ley. **Artículo 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General Nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES. Artículo 33:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a los terceros, tendrán vigencia desde la fecha de aprobación, promulgación

y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 34: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario de: acerca del objeto, valor y alcances y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y el de que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar trámites y gestionar que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad e la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) GABRIEL JHONNATAN GONZALEZ MARTINEZ, (F) ANTONIO OBANDO PEREZ, (F) JANETH LILI ROBLES JARQUIN, (F) ROSIBEL RODRIGUEZ SOLIS, (F) JOSE NOEL RIVERA QUIROZ, (F) SEBASTIAN ANTONIO OCON AVILEZ, (F) MARIA MERCEDES PALACIO, (F) SEGUNDA JARQUIN CASTILLO.- PASÓ ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DIECISÉIS AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO VEINTE DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: GABRIEL JHONNATAN GONZALEZ MARTINEZ, ANTONIO OBANDO PEREZ, JANETH LILI ROBLES JARQUIN, ROSIBEL RODRIGUEZ SOLIS, JOSE NOEL RIVERA QUIROZ, SEBASTIAN ANTONIO OCON AVILEZ, MARIA MERCEDES PALACIO, (F) SEGUNDA JARQUIN CASTILLO. LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, EL QUE AUTORIZO, FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTE MUNICIPIO DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR, ALA SEIS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Lic. EDMUNDO ROMAN MATUZ GARCÍA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 6705 - M 48517 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil dóscentos ochenta y cinco (5285), del folio número siete mil dóscentos noventa al folio número siete mil trescientos treinta y nueve (7290-7339), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "**MEDICAL MINISTRY INTERNATIONAL**" Conforme autorización de Resolución del treinta de Marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Marzo del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 6707 - M. 48519 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 59-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JAVIER JAMIR CHAVEZ AMADOR**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-150665-0066H**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número, 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública número: cinco (05) del dieciséis de febrero del dos mil doce, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis, registrado con el Número: 547; Pagina: 274; Tomo: VI del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 210 del seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7429 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 2270 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JAVIER JAMIR CHAVEZ AMADOR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de marzo del año dos mil doce y finalizará el cuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6708 – M. 48316 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 74-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ADA FRANCIS VASQUEZ CAMPOS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-201057-0016J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 091-2007 emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de marzo del año mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7440 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los trece días del mes de marzo del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes marzo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el numero perpetuo 545 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ADA FRANCIS VASQUEZ CAMPOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de marzo del año dos mil doce y finalizará el quince de marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6663 – M. 47836 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 75-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WALTER ERNESTO MORALES MENDOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **441-090784-0003G**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cédula de identidad ciudadana número, 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública número: cuatrocientos setenta y seis (476) del diecisiete de marzo del dos mil doce, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 136-2007 emitido por el Ministerio de Educación, a los once días del mes de abril del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el diez de abril del año dos mil doce, Garantía de Contador Público GDC-7445 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 1972 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WALTER ERNESTO MORALES MENDOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el once de abril del año dos mil doce y finalizará el diez de marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6626 – M. 47233 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 78-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ANTONIO DAZAEV AGUILAR PRADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-260684-0024H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete, registrado con el Número: 237, Página: 237; Tomo: III del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 125 del tres de julio del dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7441 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 2745 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ANTONIO DAZAEV AGUILAR PRADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de marzo del año dos mil doce y finalizará el diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7066 - M. 55490 - Valor C\$ 380.00

Aviso a Licitación

Licitación Pública Internacional No. LPI-BCIE-01-03-2012 Adquisición de Equipos Médicos

1. El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que otorga a sus países socios beneficiarios ha autorizado una cooperación financiera para el financiamiento total del Proyecto **“Fortalecimiento de las áreas de diagnóstico quirúrgicas y hospitalización en los hospitales departamentales, regionales y con servicios de referencia nacional”**, en el marco del cual, se realiza la presente licitación.

2. El Ministerio de Salud en calidad de organismo ejecutor del proyecto, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos Médicos.

3. El contratista que suministre los bienes requeridos, será seleccionado de acuerdo con lo establecido en el presente documento base de licitación que se enmarca en los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que predominan sobre cualquier duda que exista sobre el documento de licitación y que se encuentran en el sitio web del BCIE: www.bcie.org

4. Los oferentes que se interesen por participar en la licitación y decidan hacerlo, deberán manifestar su interés y decisión de participar como firma o como consorcio, vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y durante los primeros veinte (20) días después de la publicación de la licitación, asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Organismo Ejecutor, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los oferentes serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, etc. que en referencia a la licitación se emitan. La dirección electrónica del Organismo Ejecutor es: adquisiciones@minsa.gob.ni.

5. El Organismo Ejecutor considerará como participantes de la licitación solo aquellos oferentes que envíen su mensaje de correo electrónico. En caso de consorcio, para quedar legalmente inscrito, debe indicar de manera única al momento de su inscripción en el registro del Organismo Ejecutor, el nombre completo de los miembros del consorcio.

6. Los oferentes elegibles que estén interesados, podrán obtener información adicional de: Ministerio de Salud, Oficina División de Adquisiciones; Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director; al correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni en horario de **08:00 A.M. a 01:00 P.M.** en la siguiente dirección: Ministerio de Salud, Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, División de Adquisiciones, Contiguo a la Biblioteca Nacional del MINSA, Atención **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Managua, Nicaragua.

7. El Pliego de bases y Condiciones estará disponible a partir del **08 de mayo de 2012 hasta el 28 de mayo de 2012** en la oficina de la División General de Adquisiciones. Así mismo, los oferentes podrán revisar dicho Documento en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

8. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdobas) ó U\$22.00 (Veintidós Dólares). Esta suma podrá pagarse en efectivo en la caja del Ministerio de Salud ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios o en el Banco de la Producción (BANPRO) en las cuentas # 10010012253774 TGR MINSA Caja única o en dólares en la # 10010002253784 TGR MINSA.

9. El Organismo Ejecutor recibirá propuestas para esta licitación a más tardar el día **22 de junio del año 2012**, hasta las 10:00 horas en la dirección física siguiente: **Complejo Nacional de Salud, “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo**. División de Adquisiciones, contiguo a la Biblioteca Nacional del Ministerio de Salud, Managua, Nicaragua.

10. Las fechas de vigencia de esta licitación, plazo para inscripción o presentación de consultas, lugar donde se recibirán las propuestas etc. que sean aplicables a este proceso, se encuentran en la sección III. Datos de la Licitación del Documento de Licitación.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, 08 de mayo del 2012.

Aviso a Licitación

Licitación No. LPN-BCIE-01-03-2012 Adquisición de dos mamógrafos

1. El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que otorga a sus países socios beneficiarios ha autorizado una cooperación financiera para el financiamiento total del Proyecto **“Fortalecimiento de las áreas de diagnóstico quirúrgicas y hospitalización en los hospitales departamentales, regionales y con servicios de referencia nacional”**, en el marco del cual, se realiza la presente licitación.

2. El Ministerio de Salud en calidad de organismo ejecutor del proyecto, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de dos mamógrafos, uno para Hospital Bertha Calderón y el otro para el Hospital Humberto Alvarado de Masaya.

3. El contratista que suministre los bienes requeridos, será seleccionado de acuerdo con lo establecido en el presente documento base de licitación que se enmarca en los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que predominan sobre cualquier duda que exista sobre el documento de licitación y que se encuentran en el sitio web del BCIE: www.bcie.org

4. Los oferentes que se interesen por participar en la licitación y decidan hacerlo, deberán manifestar su interés y decisión de participar como firma o como consorcio, vía electrónica a la dirección que se

detalla a continuación y durante los primeros quince (15) días después de la publicación de la licitación, asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Organismo Ejecutor, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los oferentes serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, etc. que en referencia a la licitación se emitan. La dirección electrónica del Organismo Ejecutor es: adquisiciones@minsa.gob.ni.

5.El Organismo Ejecutor considerará como participantes de la licitación solo aquellos oferentes que envíen su mensaje de correo electrónico. En caso de consorcio, para quedar legalmente inscrito, debe indicar de manera única al momento de su inscripción en el registro del Organismo Ejecutor, el nombre completo de los miembros del consorcio.

6.Los oferentes elegibles que estén interesados, podrán obtener información adicional de: Ministerio de Salud, Oficina División de Adquisiciones; Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director; al correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni en horario de 08:00 A.M. a 01:00 P.M. en la siguiente dirección: Ministerio de Salud, Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, División de Adquisiciones, Contiguo a la Biblioteca Nacional del MINSa, Atención Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Managua, Nicaragua.

7.El Pliego de bases y Condiciones estará disponible a partir del 08 de mayo de 2012 hasta el 23 de mayo de 2012 en la oficina de la División General de Adquisiciones. Así mismo, los oferentes podrán revisar dicho Documento en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

8.Lo oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdobas) ó U\$22.00 (Veintidós Dólares). Esta suma podrá pagarse en efectivo en la caja del Ministerio de Salud ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios o en el Banco de la Producción (BANPRO) en las cuentas # 10010012253774 TGR MINSa Caja única o en dólares en la # 10010002253784 TGR MINSa.

9.El Organismo Ejecutor recibirá propuestas para esta licitación a más tardar el día 07 de junio del año 2012, hasta las 11:00 horas en la dirección física siguiente: Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste Colonia Primero de Mayo. División de Adquisiciones, contiguo a la Biblioteca Nacional del Ministerio de Salud, Managua, Nicaragua.

10.Las fechas de vigencia de esta licitación, plazo para inscripción o presentación de consultas, lugar donde se recibirán las propuestas etc. que sean aplicables a este proceso, se encuentran en la sección III. Datos de la Licitación del Documento de Licitación.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, 08 de mayo del 2012.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 7065 - M. 55569 - Valor C\$ 95.00

Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Contratación Simplificada No. BCN-4-63-12**, cuyo objeto es la Contratación de: "Servicio de Gastronomía". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. UA-05-72-12-BCN del 03 de mayo del año 2012.

La carta de invitación estará disponible del 10 al 14 de mayo del año 2012, en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni. (F) Guadalupe Morales, Jefa Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIAS

Reg. 7063 - M. 55605 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente

Compra por cotización No. 13-2012.
08 de mayo de 2012.

La Unidad de adquisiciones de la Alcaldía Municipal San Juan de Oriente invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro país inscritos en el registro de proveedores del Municipio San Juan de Oriente o supletorio en última instancia en el registro central de proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado para ejercer la actividad comercial, interesados presentar oferta.

| AUDITORIO DEL INSTITUTO | | | | | |
|-------------------------|---|----------------|------|------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | U/M | CANT | COSTO UNIT | SUBTOTAL |
| 2 | Cemento | qq | 85 | | |
| 4 | Piedrín de 1/2" | m ³ | 6 | | |
| 5 | Arena de arroyo | m ³ | 6 | | |
| 6 | Agua | Barriles | 6 | | |
| 30 | ACERO DE REFUERZO | | | | |
| 1 | Hierro corrugado de 1/2" | qq | 14 | | |
| 2 | Hierro liso de 1/4" | qq | 5 | | |
| 3 | Alambre de amarre | lbs | 10 | | |
| 40 | ESTRUCTURA DE ACERO | | | | |
| 1 | Perlines de 2" x 6" x 1/8" | und | 105 | | |
| 2 | Perlines de 2" x 4" x 1/8" | und | 45 | | |
| 3 | Soldadura Lincoln 6011 (1/8") | caja | 5 | | |
| 4 | Discos de fibra para cortar metal | und | 5 | | |
| 5 | Tensores de 1/2" con sus torniquetes | und | 12 | | |
| 50 | TECHO | | | | |
| 1 | Lamina Troquelada cal 26 | lam de 12' | 168 | | |
| 2 | Golosos P/B de 2 1/2" | und | 850 | | |
| 3 | Cumbrera de zinc liso cal 26 | lam 8'x 4' | 4 | | |
| 4 | Canal PVC para drenaje pluvial | ml | 60 | | |
| 5 | Accesorios complementarios para canal | Gbl | 1 | | |
| 6 | Bajante PVC de 3" | tubo de 3ml | 6 | | |
| 7 | Pega PVC | und | 2 | | |
| 8 | Codos de 3" | und | 4 | | |
| 9 | Tornillos gypsum P/Fina 1/2" | und | 4 | | |
| 60 | PISO | | | | |
| 1 | Piedras canteras de 0.60m x 0.40 x 0.15m | und | 120 | | |
| 2 | Cemento | qq | 15 | | |
| 3 | Arena de arroyo | m ³ | 0.5 | | |
| 4 | Ladrillo cerámico | m ² | 110 | | |
| 5 | Bonder | bolsa de 5 lbs | 11 | | |
| 6 | Porcelana | bolsa | 2 | | |
| 7 | Separadores de 4 mm | bolsa de 100 | 2 | | |
| 70 | OBRAS ELECTRICAS | | | | |
| 1 | Luminarias fluorescentes de 2 x 40 (inc. Apagadores y sus resp. Cajas de 2x4, marca Sylvania) | und | 12 | | |

| | | | | | |
|------------|------------------------------------|-------|-----|--|--|
| 2 | Conduit de 1/2" con sus accesorios | und | 60 | | |
| 3 | Tomacorrientes (inc. PT, cajas) | und | 4 | | |
| 4 | Conductor No. 12 (THHN) rojo | ml | 150 | | |
| 5 | Conductor No. 12 (THHN) negro | ml | 150 | | |
| 6 | Curvas PVC de 1/2" | und | 25 | | |
| 7 | Tape electrico 3M grande | und | 3 | | |
| 80 | PINTURA | | | | |
| 1 | Pintura anticorrosiva verde oscuro | bidon | 3 | | |
| 2 | Pintura anticorrosiva azul | bidon | 4 | | |
| 3 | Diluyente | Glns | 10 | | |
| 4 | Brochas de 4" | und | 6 | | |
| 5 | Brochas de 2" | und | 6 | | |
| Gran total | | | | | |

El precio será cotizado en córdobas. La forma de pago será en Ck. La cotización se recibirá a más tardar el día 18 de mayo del año en curso y dirigirla a nombre de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, con atención a Ing. Milton Paladino M. Resp: Unidad de Adquisición.

El precio de las cotizaciones debe estar en córdobas, la cotización deberá tener vigencia de 15 días.

La cotización deberá traer adjuntos Copia de Certificado de Proveedores de Estado Vigente, Constancia de retenedores.

Para mayor Información llamar al teléfono 2558-0068, cel. Movistar 84692131 o bien escribir al correo electrónico miltonpaladino@yahoo.es

(f) Ing. Milton Paladino, Responsable de Adquisiciones. Alcaldía de San Juan de Oriente.

Reg. 7068 - M. 5544 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de El Viejo

RESOLUCION DE ADJUDICACION

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION DE LICITACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 01/2012

La Suscrita Alcaldesa Municipal de El Viejo Lic. Marcia Azucena García, Nombrada Alcaldesa en sustitución del Lic. Asunción Alcides Moradel por resolución que tomo el Concejo Municipal de EL Municipio de EL Viejo en sesión extraordinaria bajo acta No. 24 del día 08 de Diciembre del año dos mil once quien tomo posesión de su cargo el día Nueve de Diciembre en acto solemne ante el Consejo Supremo Electoral Integrado por el Licenciado Roberto Rivas Reyes, Magistrado ; René Herrera Zúñiga, Magistrado; Luis Benavidez Romero, Magistrado ; Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado ; Julio Cesar Ozuna Ruiz, Magistrado; Asistidos por el Doctor Luis Luna Raudez Secretario de Actuación.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de Inicio No. 01/2012, del día Seis de Marzo del año dos mil Doce, y conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió la recomendación para la Adjudicación de la Licitación Pública No. 01/2012, del Proyecto; **“Adoquinado de 5 Cuadras el Bo. Pablo Manrique Arteaga (Esquina del Cacique 3 Cuadras al Este y Esquina San**

Roque Mulato 2 C. al Sur de la Ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; 26 de Abril del año Dos Mil Doce, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que.

ACUERDA:

A) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Pública No 01/2012, Referente: **“Adoquinado de 5 Cuadras el Bo. Pablo Manrique Arteaga (Esquina del Cacique 3 Cuadras al Este y Esquina San Roque Mulato 2 C. al Sur de la Ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega,** Contenidas en acta Número 01/2012.

B) Se adjudica la Licitación por Registro No. 01/2012, Referente al Proyecto: **“Adoquinado de 5 Cuadras el Bo. Pablo Manrique Arteaga (Esquina del Cacique 3 Cuadras al Este y Esquina San Roque Mulato 2 C. al Sur de la Ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega,** al Oferente Ing. Erick Orlando Linarte Juárez con un monto de C\$ 2,697,111.06 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Once Córdobas con 06/100).

C) Esta autoridad, Comparecerá ante Notario para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo, firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

D) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los tres Días del Mes de Mayo del año dos mil Doce. (f) Lic. **Marcia Azucena García,** Alcaldesa Municipal.

Reg. 7067 - M. 55442 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION DE LICITACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 02/2012

La Suscrita Alcaldesa Municipal de El Viejo Lic. Marcia Azucena García, Nombrada Alcaldesa en sustitución del Lic. Asunción Alcides Moradel por resolución que tomo el Concejo Municipal de EL Municipio de EL Viejo en sesión extraordinaria bajo acta No. 24 del día 08 de Diciembre del año dos mil once quien tomo posesión de su cargo el día Nueve de Diciembre en acto solemne ante el Consejo

Supremo Electoral Integrado por el Licenciado Roberto Rivas Reyes, Magistrado ; René Herrera Zúñiga, Magistrado; Luis Benavidez Romero, Magistrado; Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado ; Julio Cesar Ozuna Ruiz, Magistrado; Asistidos por el Doctor Luis Luna Raudez Secretario de Actuación.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de Inicio No. 02/2012, del día Seis de Marzo del año dos mil Doce, y conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió la recomendación para la Adjudicación de la Licitación Pública No. 0ma:2/2012, del Proyecto; **“Adoquinado de 7.5 cuadras, de la Salida al Tempiscal hacia la Colonia Villa España en la Ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega”**. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; 26 de Abril del año Dos Mil Doce, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que.

ACUERDA:

A) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Pública No 02/2012, Referente: **“Adoquinado de 7.5 cuadras, de la Salida al Tempiscal hacia la Colonia Villa España en la Ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega”**, Contenidas en acta Número 02/2012.

B) Se adjudica la Licitación por Registro No. 02/2012, Referente al Proyecto: **“Adoquinado de 7.5 cuadras, de la Salida al Tempiscal hacia la Colonia Villa España en la Ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega”**, al Oferente Ing. Wiston Arístides Hernández Moncada con un monto de C\$ 3,330,007.81 (Tres Millones Trescientos Treinta Mil Siete Córdobas con 81/100).

C) Esta autoridad, Comparecerá ante Notario para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo, firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

D) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los tres Días del Mes de Mayo del año dos mil Doce. (f) Lic. **Marcia Azucena García**, Alcaldesa Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5550 - M 42905-A- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **MARIA GABRIELA AMADOR ARTILES**, Carnet No. 465-04, estudió la carrera de **Gerencia Mercadeo y Publicidad** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 21, Código G 88 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año 2012. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5551- M.- 42920-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 137 en el Folio 137 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 137. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ALVARADO FRANCISCO CERNA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 137, Folio 137, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Julio del año dos mil once” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 5690 – M. 43216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ISABEL MEDINA MORALES, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 5691 – M. 43222-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCA TERESA SALAZAR CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 5692 – M. 43307-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE ROCHA SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5693 – M. 43309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN TENOTIO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5694 – M. 43302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO EMILIO URBINA VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5695 – M. 43325-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 494, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Nueva Segovia Ocotol, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA PEREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotol Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Director.

Reg. 5696 – M. 1459033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS MANUEL ESPINOZA CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 5697 – M. 43357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA TRINIDAD DELGADO GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5698 – M. 43352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO MOLINA DONAIRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5694 – M. 43156-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2126, Folio 611, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

NOEMI DEL SOCORRO PEREZ GARCIA, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5700 – M. 43219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2089, Folio 599, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

PIEDAD DEL SOCORRO ROMERO ESPINOZA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, treinta de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5701 – M. 43338-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 554 Página No. 278, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DENIS DE JESUS DARCE SOLIS, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5702 – M. 43230-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 48 Página No. 24, Tomo No .I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

OSCAR ALEXANDER ROMERO GONZALEZ, natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Educación Superior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5703 – M. 43231 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 65 Página No. 129, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NADIR ISMAEL COREA ESPINOZA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 49 Pagina No. 25, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NADIR ISMAEL COREA ESPINOZA, natural de León Departamento de León Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Educación Superior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero de doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5704 – M. 43262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 193, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

FABIAN ANTONIO ALVAREZ HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5705 – M. 43259-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 191, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que

literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

CARLA MERCEDE GALO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Lic. Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5706 – M. 43312-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 332, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO SALVADOR SALAZARACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5707 – M. 43220 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 312, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAROMIR ALEXANDER MIRANDA FAJARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5708 – M. 43371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 121, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5709 – M. 43321-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 113, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELISSA YELITZIA GOMEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5710 – M. 43320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 363, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRETHEL LUCIA JUAREZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5711 – M. 43201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 475, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK ANDRES SAENZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5712 – M. 43203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 474, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO RAUDALES TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5713 – M. 43204-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 476, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROLANDO ANTONIO MARTINEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR**

TANTO Le extiende el Título de Ingeniero en Agroecología Tropical, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5714 – M. 43206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 246, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económica y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FERNANDO JOSE ULLOA CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5715 – M. 43213-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 203, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOLBA MILENA CARDENAS OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5852 – M. 1481135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 224 Tomo XI Partida 8778 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CRISTHIAN DE JESUS ARANA MACHADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5716- M. 43319 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 364, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE LUIS GONZALEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de Licenciado Químico Farmacéutico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5717 - M. 43344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 022 Tomo XI Partida 8192 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

PAOLA DE FATIMA CENTENO ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5718 - M. 43225-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 112 Tomo IX Partida 5461 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DORIS MASSIEL CAMPOS CASTILLO, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5719 - M. 43221-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 192 Asiento N° 406 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CRISTIANA JOSE TORREZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho, Con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5720 - M. 43280 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 195 Asiento N° 410 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TONIA REGINA LORIO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera**

en **Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5721 – M. 43298-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 480 Página 480 Tomo I, el Título a nombre de:

HEZECKAY JAHMAIMAIRENA SINCLAIR, natural de Bluefields Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 5722 – M. 43433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANA ANGELICA MOLINARES SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5723 – M. 4323-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4018 Acta No. 24 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ARLE JESSENIA MERLO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5724 – M. 43356-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 026, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YEIMI JASSELLA GUERRERO LOPEZ, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5725 – M. 43277-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010, Partida: 0094, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

GERARDO MARCIAL CHEVEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Agosto de 2011. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 18 de Agosto de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 5726 - M 43335-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 3, Tomo: I, Asiento: 26 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

MARIA CARIDAD HERNANDEZ MENDEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los Cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 5727 - M. 43304-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 420, Página 210, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS ALBERTO HERNANDEZ RUIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5728 - M. 43207 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 470, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIO JAVIER SAENZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5753 - M. 43858-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 193 Asiento N° 407 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROQUE ANTIOCO HERRERA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5754 - M. 43700-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 188 Asiento N° 398 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUDITH ENEDINA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología -Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5755 - M. 43859 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 193 Asiento N° 407 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA LIZETH GUILBERT SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5756 – M. 43593-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEIDY KAROLINA BARRIOS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintidós días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Noviembre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEIDY KAROLINA BARRIOS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5757 – M. 43661 -A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANAELY CORRALES VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5758 – M. 43666-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLIN IVANIA TORREZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 5759 – M. 43707-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA EMPERATRIZ CALERO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.. El Secretario General, Jorge Quintana.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2000. (f) Directora.
Reg. 5760 – M. 43707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVA ONELIA MONGALO LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.. El Secretario General, Nivea Gonzalez Rojas.

Es conforme, Managua, dos de diciembre del 2009. (f) Directora.

Reg. 5761 – M. 43712-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SHIRLEY AUXILIADORA DUARTE HENRRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.. El Secretario General, N. González R..

Es conforme, Managua, 1 de Febrero del 2010. (f) Directora.

Reg. 5762 – M. 43785-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMA AZUCENA CALDERON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5763 – M. 43782-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 415, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOELIA ANTONIA MEDRANO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 5764 – M. 43855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO DONALD JOSE HERRERA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5765 – M. 43876-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS AUGUSTO GONZALEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Oftalmología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5766 – M. 43869-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “ **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARACELY LISSETH BARBA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.. El Secretario General, N. González.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2004. (f) Directora.

Reg. 5767 – M. 43887-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JANETH DEL SOCORRO OTERO GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5768 – M. 43881-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA JANETH SANCHEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 5769 – M. 43861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERENIA VALDIVIA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 5770 – M. 43677-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVETTE DEL ROSARIO VALLEJOS ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5771 – M. 43589-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 346, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JIMIN ALBERTO SAENZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en**

Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5772 – M. 866860/43601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 420, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA GARCIA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5773 – M. 43665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 355, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR EDUARDO ANTONIO ROMERO MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5774 – M. 43115-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 28, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARMANDO LOPEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y Ocho El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5775 – M. 43802-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32 Partida 2430 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALBERTINA DL SOCORRO MEJIA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 5776 – M. 43657-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 23 Partida 1823 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JACQUELINE DE LOS ANGELES FONSECA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 5777 – M. 43670-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 01, Página 059, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PIEDAD DEL CARMEN TORREZ JIMENEZ, natural de Morrito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5778 – M. 43764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 131, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA DANIELIA RAMIREZ ARROLIGA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil Once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5779 – M. 43699-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 165, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KEVEN RAFAEL TERCERO CRUZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5780 – M. 43747-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2601, Página 160 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA ESSKA MAZARIEGO RODRIGUEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5781 – M. 43779-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2535, Página 079 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computacion. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELISSA LUCIA CHAVARRIA TALENO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintisiete de mayo del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5782 – M. 43881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2860, Página 242 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS JIMENEZ GARCIA, natural de Masatape, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5783 – M. 43605-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2507, Página 065 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NICOLAS DAVID ORTIZ DIAZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, once de mayo del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5784 – M. 43758-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 141 Tomo XI Partida 8550 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

RAQUEL NOHEMI BALDELOMAR HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5785 – M. 43619-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 180 Tomo XI Partida 8667 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ESTHERLIN ELLIETH ARAUZ DUARTE, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5786 – M. 43854-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2229, Folio 645, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA MERCEDES CABRERA ORDEÑANA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5787 – M. 43865-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 92, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GENESIS AZARIA SANTOS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 5788 – M. 43663-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Numero 3189 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RONALDO CORNEJO FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de julio del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5789 – M. 43681-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 171 Página No. 87, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ENGELS DANIEL ROSALES VALLE, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5790 – M. 43796-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 546, Folio 048, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

REYNALDO MANUEL BERMUDEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente al plan de Estudio Correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5791 – M. 43841-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 021, Página 021, Tomo I. El Título a nombre de:

JORLYNG HAYDEE O’MEANY BAQUEDANO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra., Director de Registro: Lic. Carolina Ocon Sanchez

Managua, 24 de febrero del 2012. (f). Directora de Registro.

Reg. 5792 - M 43899-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **SANDRA DEL CARMEN TORRES MENDOZA**, Carnet No. 356-03, estudió la carrera de **Economía y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 19, Código E 59 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los Treinta días del mes de enero de 2012. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5793 - M. 43873-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

ISIDRO ANTONIO ARAGON OCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera Aragón. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo. El Decano, Ing. Alejandro Quintana.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil once. Firma ilegible, Director (a).

Reg. 5835 - M. 44327 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página ciento noventa y uno, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

ZORALINA ZUNIGA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 5836 - M. 44305 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 744, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

LEA IVETTE FUNEZ HODGSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tuckler.

Es conforme. Bluefields, 17 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 5837 - M. 1481147 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 38, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GLORIA HERMINIA QUESADA PRADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del dos mil . El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Hugo F. castillo Ramirez.

Es conforme. Managua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dos. (f) Lic. Adela Oporta Lopez, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales

Reg. 5838 - M. 1481147 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3843 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LARRY ANTONIO CORDOBA CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5839 – M. 44283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 57, Asiento 300, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ÑURELL DEL SOCORRO LAYNES MARTINEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares Secretaria General

Reg. 5840 – M. 44227-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1073, Página 138 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALDO DANILO GALLO MENDOZA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5841 – M. 1481134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 973, Página 087 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HECTOR FRANCISCO BOJORGE TORUÑO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernandez.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5842 – M. 1459028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2316, Página 379 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE ARIEL PALACIOS HURTADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5843 – M. 44221-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 288, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER FLETES MENBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5844 – M. 44226-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 310, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WENDY MARIA BALMACEDA HENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas

Reg. 5845 – M. 1393595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 95; Número: 1828; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

GLADYS VARGAS FONSECA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 23 de febrero de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 5846 – M. 1491141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 95; Número: 1827; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

ELIA DEL SOCORRO CONTRERAS REYES, Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 23 de febrero de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico. (f) Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 5847 – M. 1481139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 113, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HARVEY HERNALDO BETANCO MOLINA, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5848 – M. 44252-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 009, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JASMINA VERONICA LOAISIGA HUETE, natural de San José de

los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5849 – M. 44255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 007, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ALEYDA BERMUDEZ, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5850 – M. 44258-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 006, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VILMA ASUNCION CASTRO GONZALEZ, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5851 – M. 44257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 008, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MILAGROS VICTORIA URBINA URBINA, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4673 - M 36680 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO No. 000101-ORM1-2012CV.-

El señor EDILBERTO JOSE PEÑA CERNA, solicita en unión de sus Hermanos: Leandro Sánchez Cerna, Nicolás de Jesús Cerna, Flor de María Cerna Hernández, Reynaldo Manuel Hernández Cerna, María Luisa Peña Cerna, que se les declare herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre Sra. DORA MARIA CERNA CHAVARRIA (Q.E.P.D.), en especial de una Propiedad Ubicada en el Barrio Santo Domingo hoy diecinueve de "Julio" midiendo quince y media varas de norte a sur por cincuenta varas de oriente a poniente; e inscrita bajo el número 19264, Tomo 596, Folio 242, Asiento 7mo. Columna de Inscripciones Secciones de Derecho Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua.- INTERESADOS, Oponerse en el termino legal de OCHO DÍAS. Managua, a las dos y treinta y nueve minutos de la tarde del once de enero del año dos mil doce. (F) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER. Jueza Octavo de Distrito de la Circunscripción de Managua. (f) Secretaria Judicial. Yamileth Garcia L.

3-2

Reg. 6666 – M. 47626 – Valor C\$ 145.00

CARTEL

GERALD ALEXANDER REYES ESQUIVEL, Apoderado Generalísimo del señor ADRIAN REYES ESCOTO, solicita se le Declare HEREDERO, a su mandante de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su Abuelo y Padre respectivamente, el Señor RAMON IGNACIO REYES (q.e.p.d.). Opóngase. Juzgado Primero de Distrito Civil. León, veintisiete de Marzo del año dos mil doce.

(f) Lic. Adriana Marie Salgado López. Secretaria de Actuaciones.

3340